

RESOLUCIÓN 395 DE 2018

(febrero 15)

Diario Oficial No. 50.519 de 26 de febrero de 2018

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

<No se efectúan las modificaciones que surgen de esta norma>

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0539 de 2013 “por

a cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES,

en uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo [5o](#) del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo [17](#) de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que de conformidad con el artículo [5o](#) del Decreto 291 de 2004, son funciones del Director General del Instituto “1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad; 8. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos; 16. Delegar en servidores públicos de la entidad, funciones atribuidas a su cargo, de conformidad con las normas vigentes (...)”.

Que conforme a lo señalado por la Ley [99](#) de 1993, el Decreto 1277 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos [2.2.8.7.1.1](#) y [2.2.8.7.1.11](#) en sus numerales b) y c) y normas concordantes, el Ideam, es la entidad a nivel nacional encargada de la meteorología e hidrología, y es representante permanente del país ante la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y del Programa Hidrológico Internacional de la Unesco, la cual tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer información, predicciones, avisos, realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de asesoramiento a la comunidad nacional e internacional.

Que así mismo, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales es la entidad encargada de operar y mantener la red básica hidrológica, meteorológica y ambiental a nivel nacional, contando con cerca de 2.652 estaciones distribuidas en el territorio nacional de conformidad con lo reportado en el Catálogo de Estaciones Ideam Versión 10 de agosto de 2017.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) cuenta con una estructura organizacional que incluye las subdirecciones de Hidrología, Meteorología, Estudios Ambientales y Ecosistemas, las Oficinas de Pronósticos y Alertas e Informática.

Que mediante Resolución 2126 de 2015 “por la cual se crean, conforman, organizan y se asignan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Hidrología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)” en su artículo primero se crea el Grupo de Planeación Operativa, el cual tiene como funciones entre otras la de: “1. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la Red de Estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del Instituto. (...)”.

Que la calidad de la información que genera el Ideam es de vital importancia para la toma de decisiones del Gobierno nacional, Sectores Productivos, Organismos de Prevención y Control de Desastres.

Que la operación eficiente de la Red Hidrometeorológica y Ambiental requiere de una coordinación permanente de las diferentes dependencias del Instituto de tal manera que se optimice la gestión de la información generada por ella.

En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la Resolución 0539 de abril 19 de 2013 en sus artículos 1o, 3o y 4o.

De conformidad con la Resolución número 802 de 2017⁽¹⁾ y el artículo [5o](#) del Decreto 270 de 14 de febrero de 2017 que adicionó el artículo [5.2.1.2.1.23](#) del Decreto 1081 de 2015, al ser la presente disposición de aquellos proyectos específicos de regulación que no son suscritos por el Presidente de la República, se publicará en los plazos establecidos en la mencionada resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese la Resolución 0539 de abril 19 de 2013, en sus artículos [1o](#), [3o](#) y [4o](#), los cuales quedarán así:

Artículo [1o](#). Creación y conformación. El Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) se crea como instancia asesora de la Dirección General en la toma de decisiones respecto a la gestión de la información y la operación de la Red Hidrometeorológica y Ambiental. El comité estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General o su delegado quien lo presidirá
- El Asesor de la Dirección General con funciones en redes ambientales
- El (la) Secretario (a) General
- El (la) Subdirector (a) de Hidrología
- El (la) Subdirector (a) de Meteorología
- El (la) Subdirector (a) de Ecosistemas

- El (la) Subdirector (a) de Estudios Ambientales
- El (la) Jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas
- El (la) Jefe de la Oficina de Informática
- El Coordinador del Grupo de Planeación Operativa quien ejercerá la secretaría técnica.
- Un (1) representante de los Coordinadores de Áreas Operativas

Artículo [3o](#). Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación Operativa, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité.
2. Coordinar con los miembros del Comité los informes y documentos a presentar y temas a incluir en el orden del día.
3. Elaborar las actas de las sesiones que efectúe el Comité.
4. Elaborar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus recomendaciones, que será entregado al Director General y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de estrategias, planes y programas.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo [4o](#). Convocatoria. La convocatoria del Comité la realizará el Director General mediante comunicación escrita o por correo electrónico, en la cual se indicará el orden del día y se anexarán, de ser necesario, los documentos que se someterán a consideración de los miembros del Comité.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y subroga los artículos [1o](#), [3o](#) y [4o](#) de la Resolución número 0539 del 19 de abril de 2013.



ARTÍCULO 3o. De conformidad con la Resolución número 802 de 2017⁽²⁾ y el artículo [5o](#) del Decreto 270 de 14 de febrero de 2017 que adicionó el artículo [5.2.1.2.1.23](#) del Decreto 1081 de 2015, publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2018.

El Director General,

Ómar Franco Torres.

NOTAS AL FINAL:

1. “Por medio de la cual se reglamenta el plazo para la publicación de los proyectos de regulación expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) de conformidad con lo establecido en el artículo [5o](#) del Decreto 270 de 14 de febrero de 2017 que adicionó el artículo [5.2.1.2.1.23](#) del Decreto 1081 de 2015”.

2. “Por medio de la cual se reglamenta el plazo para la publicación de los proyectos de regulación expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM de conformidad con lo establecido en el artículo [5o](#) del Decreto 270 de 14 de febrero de 2017 que adicionó el artículo [5.2.1.2.1.23](#) del Decreto 1081 de 2015”



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma Findeter

n.d.

Última actualización: 5 de julio de 2020

